

Expediente: 841/2025

Procedimiento: Subvención nominativa

Asunto: Concesión de una subvención prevista nominalmente en el presupuesto municipal al Consejo de la Juventud de Xàtiva para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Viste el registro de entrada 2026-E-RE-2672 del CONSEJO DE LA JUVENTUD DE XÀTIVA con CIF G46954582, donde se solicita una subvención nominativa a la mencionada entidad y se aporta el plan estratégico y programa de actividades de 2026 así como el presupuesto de actividades.

SEGUNDO. Vista la propuesta de la regidora de Juventud, de fecha 5 de marzo de 2026, para el inicio de los trámites pertinentes para la concesión de una subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Xàtiva, en la cual se tendrá que expresar que se aprobará un anticipo de la totalidad de la subvención después de la concesión.

TERCERO. Vista la providencia favorable de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2026.

QUART. Viste el informe de la Responsable de Juventud, en el cual se contempla el régimen jurídico al cual se ajustará la subvención, del tenor literal siguiente:

(...) « Considerando el dispuesto en el artículo 27 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto será el siguiente:

«1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por órgano

gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención o a instancia de sujeto interesado. En caso de inicio a instancia de sujetos interesado, este habrá de presentar solicitud en los términos de esta Ordenanza General.

2. Iniciado el procedimiento, tendrá que emitirse informe órgano gestor en el cual se contemplo el régimen jurídico al cual se ajustará la subvención, y que necesariamente

tendrá que manifestarse sobre los siguientes extremos:

a) La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con

la asignación presupuestaria.

b) La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.

c) El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fueran varios.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente

público

o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.

e) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad

para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la

subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario.

En el supuesto de que se pretenda la finalización del procedimiento mediante la firma del

correspondiente convenio de colaboración, el informe anterior podrá ser sustituido por uno

borrador de convenio con el mismo contenido, suscrito por el órgano gestor. Todo borrador de convenio, y el posterior convenio que, si procede, se suscriba, habrán de ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público.

3. Una vez emitido el informe anterior, y previa fiscalización de la Intervención, se dictará la correspondiente resolución de concesión, a la cual, si procede, podrá seguir la

firma del correspondiente convenio de colaboración. Los dos tendrán el mismo contenido mínimo que el señalado en el apartado anterior. En la resolución se hará constar

la manera de hacer efectiva la publicidad de la subvención. Cuando la subvención no se

formaliza mediante convenio, tendrá que incluirse un último trámite de aceptación por el

beneficiario.

En cualquier de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de

bases reguladoras de la concesión a efectos de la normativa de subvenciones”

SÉPTIMO.- Los extremos sobre los cuales se concederá la presente subvención serán los siguientes:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO

Conforme con la asignación presupuestaria, el objeto de la subvención es ayudar a los gastos generales de la entidad beneficiaria, es decir, el Consejo de la Juventud de Xàtiva con CIF G46954582 con número registre de asociaciones vecinales 224, siendo el objetivo de la misma el fomento y la promoción del asociacionismo como

canal de participación de la juventud.

B) OBJETIVO Y EFECTOS A CONSEGUIR

El importe de la ayuda irá destinado a ejecutar el programa de actividades presentado por el Consejo de la Juventud de Xàtiva contribuint con el objetivo de fomentar el asociacionismo juvenil y promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que les afectan.

Dado que el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que les afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio.

Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que les asignan, y su constitución régimen jurídico y económico se determinan reglamentariamente a trabajar para los jóvenes y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos del Consejo de la Juventud de Xàtiva como entidad sin ánimo de lucro, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento y la ciudadanía de Xàtiva.

Las actividades que se realizan, por lo tanto, están ordenadas en 5 ejes que son los siguientes:

1. FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL DE XÀTIVA: Fortalecer el tejido asociativo juvenil de Xàtiva se una de las funciones principales del CJX. Este objetivo se realiza por un lado, apoyando a las entidades miembros del CJX, tanto en cuestiones de asesoramiento como facilitando equipación material del que dispongo, dando difusión y visibilidad o ayudándolas en la realización de actividades que por ellas misma no podrían realizar. En este sentido, la Bolsa de Material juega un papel clave, puesto que esta es un servicio donde las asociaciones pueden

solicitar una serie de materiales y equipación para utilizarlo a sus actividades. Por otro lado, también se pretende fortalecer el tejido asociativo juvenil de la ciudad ayudando a la creación de asociaciones juvenil en Xàtiva. Mención especial reciben las jornadas interasociativas dentro de este objetivo de fortalecer el tejido asociativo de Xàtiva.

2. **GARANTIZAR La ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL CJX:** Este eje pretende garantizar un correcto funcionamiento interno del CJX mejorando el trabajo diario dentro de la entidad así como dar difusión del CJX y de sus asociaciones miembros.

3. **SENSIBILIZAR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA JUVENTUD:** Esta línea de trabajo se centra en la población joven de Xàtiva en general, buscando que sus condiciones mejoren en diferentes ámbitos.

4. **FORMAR PARTE DE LAS DECISIONES QUE AFECTAN A LA JUVENTUD EN NUESTRO ÁMBITO DE COMPETENCIA:** Esta eje hace referencia a la tarea de interlocución entre la juventud y las asociaciones juveniles con la administración, representación e incidencia política que lo CJX realiza en Xàtiva y en el territorio valenciano. Desde el CJX, pensamos que para conseguir desarrollar correctamente este objetivo el trabajo en red se fundamental.

5. **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA JUVENTUD**
Este objetivo tiene en cuenta a la juventud en general, asociada y no asociada, del municipio para ayudarlos a que se implican y participan en diferentes ámbitos. Para conseguirlo se pretende fomentar la cultura participativa en personas no asociadas, crear espacios que motivan la participación y el asociacionismo y acompañar a grupos de jóvenes no asociados.

La presente subvención se encuentra contemplada en los presupuestos municipales del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaría 4B1/3341/48900, por un importe de 9.000,00 euros.

c) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

d) PLAZOS Y PERIODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellas realizadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. El pago de las mismas se realizará de la siguiente manera:

*El 100% del importe previsto para el ejercicio será librado por el sistema de **pago anticipado** a partir del acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva, al estar motivada por la regidora de juventud, de acuerdo con el indicado a la base de ejecución 35 del vigente ejercicio presupuestario.*

El Ayuntamiento de Xàtiva hará los ingresos a la cuenta bancaria ES76-3159-0004-6916-6254-0622, del cual el Consejo de la Juventud de Xàtiva es titular.

e) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación de oficio por el Ayuntamiento)

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva. e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Colaborar en actividades de carácter benéfico, social o cultural, que organice la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de la asociación.

F) RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Sin exceder el 31 de octubre del año que se justifica, tendrán que presentar los beneficiarios por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Xàtiva:

a) Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes, así como la difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el arte. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor o beneficiario y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

3. Tratándose de facturas, estas tendrán que cumplir los requisitos previstos al RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29-11-03), no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

c) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que las facturas presentadas corresponden a gastos realizadas durante la celebración de la actividad subvencionada. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado a partir del 1 de noviembre de 2023 siendo la fecha máxima el 31 de octubre de 2024 y tienen que estar pagadas en el momento de la justificación en un 100% del gasto justificado.

d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según el que dispone el arte. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones ante la tesorería del Ayuntamiento de Xàtiva.

f) En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

- Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que tengan lugar dentro del plazo establecido.

- Se podrá justificar como máximo 500,00 euros en concepto de dietas, y gastos de transporte debidamente justificadas.

G) MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y libramiento de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

H) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable. La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.

I) CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN ESTA ORDENANZA GENERAL PARA PODER SER BENEFICIARIO

El beneficiario acredita cumplir dichas condiciones con la aportación de una Declaración Responsable, sin perjuicio de tener que someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su

caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.»

CINQUÉ. Dado que el Consejo de la Juventud de Xàtiva se encuentra inscrito en el registro municipal de asociaciones vecinales de Xàtiva, con el número 224.

SEXTO.- Resultando que por la Oficina Presupuestaria, se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para conceder la presente subvención cargo a la Retención de Crédito número 12026000004885 de la aplicación 4B1/3341/48900 del vigente Presupuesto.

SIETEÉ.- Vistas las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de General de CONSEJO DE LA JUVENTUD DE XÀTIVA con CIF G46954582.

OCHOÉ.- Viste el informe de inexistencia de deudas, en el cual consta que el CONSEJO DE LA JUVENTUD DE XÀTIVA con CIF G46954582 figura sin dieztes en la base de datos del servicio de gestión tributaria de la diputación en tributos municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021, publicada al DOGV el día 10 de diciembre de 2021, con entrada en vigor el día 25 de enero de 2022.

Tercero. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2024- 2026.

Cuarto. Ley de Bases de Régimen Local entre el alcalde y el Pleno, concretamente en el artículo 21.1.f), en relación con el 21.1.s).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/772 de 11 / de marzo / 2026 fiscalitzada favorablement con fecha de 12 / de marzo / 2026.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE XÀTIVA con CIF G46954582 para ejecutar el programa de

actividades presentado por el Consejo de la Juventud de Xàtiva contribuyendo con el objetivo de fomentar el asociacionismo juvenil y promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que les afectan, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria teniendo que ajustarse al régimen jurídico informado por la responsable de juventud en su punto cuarto de la parte dispositiva.

Segundo.- Que por la oficina presupuestaria se autorice la dependida del 100% de la subvención por importe de 9.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4B1/3341/48900.

Tercero. Reconocer la obligación de 9.000,00 euros en concepto de anticipo de la totalidad de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto al apartado d) del régimen jurídico regulador de esta subvención nominativa.

Cuarto.- Remitir aquesta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) porque se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto.- Comunicar lo presente acuerdo a la regidora de Juventud, para su conocimiento y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que **tiene que presentar aceptación exprés de la presente concesión** y que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del contencioso-administrativo.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.